



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2748)
13 OCTUBRE 2020

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2)

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1244, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos # 2020IE007018 del 18 de Septiembre de 2020, 2020IE007449 y 2020IE0007449 del 06 de Octubre de 2020 de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados a los Cierres Financieros VIPA Nos. 193, 194 y 195 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doce millones trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.012.323.240.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz - Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil doce millones trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.012.323.240.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1244, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 273 de 2020, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	134626	10877019	JOSE SALATIEL	MADRID GONZALEZ	\$ 1.160.000	13/09/2020 19:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
2	134667	12566910	VICTOR JOSE	LIGARDO PEREZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
3	134638	12568436	ROBINSON	SARAVIA MANDON	\$ 1.160.000	14/09/2020 9:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
4	134625	12569149	JOSE ORLANDO	APONTE GARCIA	\$ 1.160.000	13/09/2020 18:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
5	133571	30069607	ARLENI	GARCIA MOLINA	\$ 1.160.000	6/09/2020 17:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
6	134686	36518091	YOLIMA ESTHER	DE LAS AGUAS FUENTES	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:46	\$ 24.842.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
7	134677	36518484	YASMINA PATRICIA	GUILLEN GONZALEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
8	133606	36518607	ELIZABETH	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 1.160.000	7/09/2020 18:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
9	134672	36518729	YAMILE	ROJAS RUBIO	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
10	133558	36518773	ANA JOSEFA	BONILLA CASTRO	\$ 1.159.362	5/09/2020 16:56	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	195
11	134640	39463939	ROCIO ESTHER	LOBO GAMEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 10:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
12	133565	42115840	ANGELA MARIA	GOMEZ SUAREZ	\$ 1.160.000	6/09/2020 16:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
13	134685	49610271	YOLICED	ALMANZA VEGA	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
14	133500	49610496	LILIANA ESTHER	RIVERO OLIVELLA	\$ 1.159.362	3/09/2020 15:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
15	133569	49610522	MARIA LUZDARY	PARRA	\$ 1.160.000	6/09/2020 16:56	\$ 24.843.840,00	Independiente	Fonvivienda	195
16	134633	49690231	NELYS DEL CARMEN	RUIZ BARRETO	\$ 1.160.000	14/09/2020 8:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
17	133568	49693599	ARELIS	PALLARES BARRETO	\$ 1.160.000	6/09/2020 16:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
18	133611	49744404	GEORJELINA	PADILLA LERMA	\$ 1.160.000	8/09/2020 16:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
19	134689	49748554	YULYS	DIAZ MARTINEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
20	133580	49770180	MARTHA INES	VELASQUEZ CASTILLA	\$ 1.160.000	6/09/2020 18:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
21	134666	49783846	TRINA	TRILLOS ALVAREZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
22	133522	71451394	LUIS DARIO	GUZMAN HERNANDEZ	\$ 1.160.000	4/09/2020 14:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
23	134619	77157899	JONSEIR	CASTRO GALVIS	\$ 1.160.000	13/09/2020 17:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
24	134624	93237997	JOSE EDUVINO	HERNANDEZ CASTRO	\$ 1.160.000	13/09/2020 18:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
25	134668	1003038142	VIEMAR OMAR DE JESUS	RAMIREZ RODRIGUEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
26	133549	1003038249	LUISA ISELA	ATENCIO PEREZ	\$ 1.160.000	5/09/2020 11:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
27	133581	1003038310	MARYARITH CAMILA	BARRAZA CHOGO	\$ 1.160.000	6/09/2020 18:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
28	133555	1003038502	MARIA DEL CARMEN	TORRES RINCON	\$ 1.160.000	5/09/2020 12:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
29	134647	1003039004	YADELYS PAOLA	ALVAREZ OROZCO	\$ 1.160.000	14/09/2020 11:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
30	133490	1003039566	LEIDYS	LOPEZ SUAREZ	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
31	133602	1003039804	DANIEL CAMILO	FONTALVO JIMENEZ	\$ 1.160.000	7/09/2020 16:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
32	134665	1003040158	TEILOR DAVID	MEJIA TORRES	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
33	133469	1003115540	KATY JULIETH	MONTALVO CARO	\$ 1.159.362	2/09/2020 13:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
34	133601	1006727276	DAIBETH DANIRIS	LUNA SANCHEZ	\$ 1.160.000	7/09/2020 16:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
35	134632	1007347223	KARINA	TORREGROZA PEREZ	\$ 1.159.362	13/09/2020 20:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
36	134670	1062804330	YAIRIS	MORALES ROBLES	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
37	134645	1062806630	XIMENA ALEJANDRA	RAMIREZ SOTO	\$ 1.160.000	14/09/2020 11:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
38	133609	1062807664	FREDY ALBERTO	LUNA DAVILA	\$ 1.160.000	8/09/2020 15:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
39	134669	1062807979	SKARLEY ELIANA	PADILLA VASQUEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
40	133604	1062808980	EDUARDO ANDRES	SOLIS MOJICA	\$ 1.160.000	7/09/2020 17:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
41	134678	1062809184	YEIMIS PAOLA	CARRILLO CRUZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
42	134628	1062809288	JULIAN ENRIQUE	APONTE GARCIA	\$ 1.160.000	13/09/2020 19:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
43	134681	1062809479	YERLENIS	VICTOR TOVAR	\$ 1.160.000	14/09/2020 17:01	\$ 24.843.480,00	CAJAMAG - SANTA MARTA	Fonvivienda	195
44	133573	1062810172	AURA MARIA	VEGA TORRES	\$ 1.160.000	6/09/2020 17:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
45	133590	1062810478	CRISTINA ISABEL	SIERRA VILLAMIZAR	\$ 1.160.000	6/09/2020 20:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
46	134621	1062810497	JOSE ADOLFO	SERNA GOMEZ	\$ 1.160.000	13/09/2020 17:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
47	134629	1062810498	KAREN ANDREA	PEREZ REYES	\$ 1.160.000	13/09/2020 20:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
48	133486	1062810750	LEBYS ALFONSO	CANTILLO FIGUEROA	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:10	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	195
49	134627	1062811079	JUAN RAFAEL	ALCOCER RICO	\$ 1.160.000	13/09/2020 19:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
50	134676	1062811648	YARIANYS	MEJIA MENDIVELSO	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
51	133553	1062811689	MARCELA	GUERRA SANCHEZ	\$ 1.160.000	5/09/2020 11:55	\$ 24.845.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
52	133504	1062811716	LIUVIS SANDRITH	SARABIA RINCONES	\$ 1.159.362	3/09/2020 16:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
53	133566	1062811893	ANGIE PATRICIA	GUZMAN TOLEDO	\$ 1.160.000	6/09/2020 16:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
54	133543	1062814326	LUISA FERNANDA	CONTRERAS ARENAS	\$ 1.160.000	4/09/2020 16:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
55	133502	1062814459	LINA MARIA	ACOSTA URUETA	\$ 1.159.362	3/09/2020 15:24	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
56	133610	1062814814	GABRIEL ALFONSO	OLIVEROS BAQUERO	\$ 1.160.000	8/09/2020 15:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
57	134683	1062815084	YESSICA PAOLA	RINCON MARTINEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
58	133520	1062815513	LUDOVICO ARIOSTO	ROJAS GALVIS	\$ 1.159.362	4/09/2020 14:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
59	134684	1062816325	YISNEYDYS	RADA GONZALEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
60	134636	1062816552	PAULA ANDREA	MONSALVE SEPULVEDA	\$ 1.160.000	14/09/2020 9:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
61	133467	1062816753	KAROL YARITHZA	QUIROZ REAL	\$ 1.159.362	2/09/2020 11:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
62	134688	1062816786	YULIETH MARCELA	SUAREZ ALVAREZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
63	134618	1062816814	JHON FREDIS	CHICA AMAYA	\$ 1.160.000	13/09/2020 17:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
64	134673	1064709717	YAMILE LIZETH	DAVILA HERNANDEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
65	133577	1065206287	CAMILO ANDRES	MANRIQUE GOYENECHÉ	\$ 1.160.000	6/09/2020 17:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
66	134623	1065575405	JOSE EDUARDO	VIECCO MONTERO	\$ 1.160.000	13/09/2020 18:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
67	133503	1065581352	LINEY ARELIS	ZAMBRANO CONTRERAS	\$ 1.160.000	3/09/2020 15:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
68	134680	1065643350	YERALDIN	CASTRO GARCIA	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
69	133563	1065816045	ADA LUZ	QUINTANA BAYONA	\$ 1.160.000	5/09/2020 20:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
70	133589	1065818317	CONIE GISSELL	TOLEDO DE LA CRUZ	\$ 1.160.000	6/09/2020 19:54	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	195
71	133586	1065819041	MELISA LISETH	PEREZ ARAQUE	\$ 1.160.000	6/09/2020 18:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
72	134687	1065844864	YUDI	OSORIO CARMONA	\$ 1.160.000	14/09/2020 18:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 3 ETAPA Código 1244

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
73	134671	1066093060	YAMILE	CASTRO JIMENEZ	\$ 1.160.000	14/09/2020 15:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
74	133499	1066094816	LILIANA ANDREA	LEMUS QUINTERO	\$ 1.159.362	3/09/2020 15:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
75	134630	1067713220	KAREN LUZ	IGUARAN MOJICA	\$ 1.160.000	13/09/2020 20:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
76	133587	1067724319	CARMEN CECILIA	NIETO MURES	\$ 1.160.000	6/09/2020 18:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
77	134674	1068348588	YANETH	LOZANO ARMENTA	\$ 1.160.000	14/09/2020 16:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
78	133608	1116866661	FERMIN ALEXANDER	SARMIENTO MURILLO	\$ 1.160.000	8/09/2020 15:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
79	133605	1124505522	ELIZABETH	REBOLLEDO OLIVERA	\$ 1.160.000	7/09/2020 18:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
80	133603	1126118255	DIANEDES	GUERRERO PEREZ	\$ 1.160.000	7/09/2020 16:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
81	133607	1193118429	ERIKA ALEXANDRA	DIAZ OYOLA	\$ 1.160.000	8/09/2020 9:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.012.323.240,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

Artículo 2. La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, el hogar cumpla con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se hayapactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1244, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso,

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 3a Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 OCTUBRE 2020**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Jackeline Díaz Martínez